



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1300 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-154-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria en la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.918, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No.934); Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus adendum; **b)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno de la Dirección General de Servicios Aduaneros; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; por lo que en fechas comprendidas del veintiséis de septiembre al veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores, y Ex-Servidores Públicos, relacionados con las operaciones y actividades de la Dirección General de Servicios Aduaneros, por el período auditado, a saber: **Eddy Francisco Medrano Soto**, Director General de Servicios Aduaneros; **Héctor Manuel Pavón Morales**, Coordinador de la Sub División General Administrativa Financiera; **Fresialy Centeno Peralta**, Ex-Sub Directora General de Servicios Aduaneros; **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Sub-Directora División Financiera (ai); **Ricardo Antonio Montano Castro**, Director de Recursos Humanos; **Freddy Luis Obando Barrantes**, Director de Adquisiciones; **Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Ex-Directora de Adquisiciones; **Ricardo Manuel Chávez, Roncagliolo**, Director de Informática; **Wilber Santiago Bonilla Canda**; Director de Planificación; **Franklin Arturo Mendieta Medina**, Director de Administración de Servicios (ai); **Francisco José González Díaz**, Jefe del Departamento de Contabilidad (ai); **Engel José López Lira**, Ex-Jefe de Departamento de Contabilidad; **Silvia Elena Picado Ibarra**, Jefa de Presupuesto; **Ulda del Carmen Centeno**, Jefa de la Sección Tesorería; y, **Raúl Antonio Pérez Rodríguez**, Jefe del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1300 -17

Departamento de Servicios Generales. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los Servidores y Ex-Servidores Públicos de la Dirección General de Servicios Aduaneros. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Servidores Públicos de la Dirección General de Servicios Aduaneros. Refiere el ya precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados de auditoría establecen:

**1) La Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República, del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No.934); Ley No.550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis, y sus adendum;

**2) Control Interno:** Se determinaron situaciones reportable inherentes al Control Interno consistente en: **a)** La Dirección General de Servicios Aduaneros, no cuenta con Código de Ética; **b)** La Entidad auditada, carece de políticas y metodología para identificar los riesgos provenientes de fuentes internas y externas, que le permitan evaluar para su administración, mitigarlos y darles respuestas; **c)** La Dirección General de Servicios Aduaneros no tiene conformado el Comité de Auditoría y Finanza; **d)** Falta de Manuales de Procedimientos Administrativos, contables, y normativas que regulen las operaciones; **e)** Falta de una metodología para identificar y validar la información, comunicación, supervisión y monitoreo que permita garantizar el funcionamiento de Control Interno; y, **f)** Gastos presupuestarios registrados de forma incorrecta; y, **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** La Dirección General de Servicios Aduaneros, cumplió en todos sus aspectos importantes con leyes, normas y regulación que le son aplicables. No obstante el Informe de auditoría aquí relacionado, determinó inobservancia al Ordenamiento Jurídico, consistente en aspectos procedimentales de dos procesos de Licitación Selectiva, en las cuales la Resolución de Adjudicación, no cumplió con todos los requisitos señalados en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, ya que en ésta, no se fijó la fecha para la presentación de la garantía, ni la hora y fecha para la firma del contrato; de igual manera, en tres Procesos de Contratación Simplificada, los contratos no fueron ingresados al Portal Nicaragua Compra, y los Informes Técnicos Legales no están debidamente motivados y fundamento para satisfacer la necesidad que expresamente está determinado para este tipo de modalidad de Contratación. Sin embargo, en vista que esto no provocó un efecto negativo en las Contrataciones Administrativas del Sector Público, y no se causó daño patrimonial, ni fueron objeto de recursos administrativos contra estas contrataciones, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **por esta vez no se establecerá ningún tipo de Responsabilidad**, a los Servidores Públicos involucrados en dichas omisiones, y en su defecto se instruye a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros, así como al Responsable de la Unidad de adquisiciones, ser más beligerante en la implementación de Controles y Medidas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en las operaciones y transacciones que se realizan de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1300 -17**

del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-154-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria en la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para las mejoras de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional; debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previó cumplimiento del debido proceso; y, **III)** En cuanto a las inobservancias del Ordenamiento Jurídico se exhorta a la Máxima Autoridad y al Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ser beligerante en la creación de mecanismos que coadyuven a fortalecer Controles, a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que se apliquen las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior